

**Campos de transición y de exterminio: ¿un vacío jurídico o un paradigma político para la
Comunidad Internacional?**

María Manuela Márquez Velásquez

Asesor: Roderick Lander

COLEGIO MARYMOUNT

MEDELLÍN

2015

Resumen

La investigación que se desarrolla a continuación, analizó cómo los vacíos jurídicos dejados a nivel internacional, permitieron la utilización e implementación de los campos de transición los cuales son una herencia de los campos de exterminio utilizados por los nazis durante la II Guerra Mundial; sin embargo este delito no fue incluido en ninguno de los tratados ni protocolos internacionales desarrollados por las diversas organizaciones encargadas de velar por los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional; es por esto que Europa, África y Suramérica tuvieron la desgracia de revivir casi cincuenta años después las atrocidades que quedaron plasmadas en los campos de exterminio. Paradójicamente la implementación de este tipo de campos se puede analizar como una política estatal, no olvidemos como en los Balcanes, Milosevic y su gabinete permitieron la implementación de estos; motivo por el cual fueron juzgados por la Corte Penal Internacional. Colombia no fue ajena a esto, los paramilitares la ubicaron entre los lugares más lúgubres a nivel mundial, tanto así que entre 1996 y 2006 se cometieron los crímenes más atroces penalizados por el Derecho Internacional Humanitario, esto con apoyo de políticos, militares y policías, permitiéndoles crear un regimen de terror. De manera sistemática persiguieron, secuestraron, torturaron, desplazaron y desaparecieron a los opositores políticos y líderes sociales que no estaban de acuerdo con la expansión del proyecto paramilitar y sus alianzas políticas con los caudillos en diversos departamentos, crímenes que aún están en la impunidad.

Tabla de contenido

Resumen	2
Introducción.....	4
Objetivos	9
Objetivo general.....	9
Objetivos específicos.....	9
Marco Teórico	10
Conclusiones	26
Bibliografía	28
Anexos	30
Línea del Tiempo	30
Campos de concentración nazis	30
Conflicto Balcanes	32
Genocidio Ruanda	33
Caso colombiano.....	34

Introducción

En la jurisprudencia del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional se ha dejado un vacío jurídico por más de sesenta años frente a los campos de concentración y de exterminio, los cuales fueron uno de los mecanismos más usados por los nazis, en su política de solución final; es solamente después de la segunda guerra mundial que la sociedad pudo visualizar las atrocidades cometidas por los nazis a manos de su policía secreta la Gestapo, entender verdaderamente lo que en realidad sucedía en los campos de concentración en sitios como Riga y Auschwitz donde se ejecutó al pie de la letra la solución final (Enciclopedia del Holocausto) (Hobsbawm, 1998).

A estos sitios se les dejó de llamar campos de concentración y pasó a llamárseles campos de exterminio pues más de seis millones de personas perdieron la vida en dichos lugares, durante los juicios de Núremberg donde se estableció el Tribunal Militar Internacional y en el cual se nombraron y enjuiciaron los diferentes crímenes cometidos por los colaboradores más cercanos al Reich, la humanidad se prometió que jamás volverían a ocurrir acciones como las acontecidas durante la guerra, diversos líderes social demócratas fueron sentenciados por los campos de concentración, después de esto y durante la consolidación de la Organización de las Naciones Unidas, se habló de las atrocidades cometidas por el régimen nazi en estos lugares, de nuevo se reiteró que no se podía permitir que sucediera esto en el futuro y para el año mil novecientos cuarenta y nueve se firman los convenios de Ginebra respaldando lo firmado en la carta de las Naciones Unidas y se enfatizado con el artículo 127 del cuarto convenio “en el cual se regula las condiciones del traslado de los civiles” pero a pesar de este grupo de reglas o normas internacionales en ningún momento se reguló o estipuló que no se crearan de nuevo campos de concentración y/o exterminio, lo que se hizo fue cambiarles el nombre y puesto que se habían

acordado y creado convenios para la regulación de la guerra y confiando en la buena fe de los combatientes; se creyó que en el futuro no se volverían a ver sitios tan dantescos durante un conflicto armado; buscando proteger a los civiles y como sitios de resguardo para estos, se creó la figura de los “campos de transición” los cuales serían lugares donde los civiles que huían de un conflicto bélico encontrarían la salvaguarda necesaria para sus vidas y las de sus familiares, pero este vacío jurídico encontró su encrucijada o prueba de fuego durante el conflicto en Bosnia-Herzegovina y con la caída de la cortina de hierro donde muchas naciones ex soviéticas buscaron su propia independencia, el caso más claro fue la antigua Yugoslavia la cual se fragmentó en diferentes países como Croacia, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro (CICR, 1986) (Mann, 2009).

Este fenómeno tuvo matices políticos, religiosos, culturales y étnicos (Mann, 2009). Para el año de 1991 se empezó una depuración étnica al interior de Bosnia y lo que se creía un fantasma del pasado surgió de nuevo, con el fin de sacar a los Bosnios y Musulmanes, los Serbios realizaron una acción política encaminada al desplazamiento de los ciudadanos que no cumplieran con las políticas estipuladas por el gobierno serbio, dichas acciones fueron inicialmente de carácter “Humanitario” los habitantes bosnios eran trasladados en trenes y camiones a otros pueblos, ciudades y países vecinos donde a criterio de los serbios pudieran encajar con mayor facilidad, pero al ver que esta solución no estaba dando resultado se utilizó la figura de los campos de tránsito en el cuales los bosnios y musulmanes eran dejados mientras eran deportados hacia otros lugares, pero esto tampoco fue la solución a los problemas, debido al recrudecimiento del conflicto y al ver que los bosnios y musulmanes se estaban organizando en milicias armadas los serbios decidieron reencauchar la figura que durante casi cincuenta años había estado escondida y así una vez más la figura de los campos de concentración volvió a

rondar en Europa, sólo que esta vez sería de una manera diferente pues los Serbios inicialmente instauraron los campos de exterminio y retomando los recuerdos de Riga y Auschwitz se crearon Omarska y Keraterm, los cuales eran campos de exterminio de facto, muchas de las víctimas de estos célebres centros de reclusión los cuales fueron generaciones posteriores a la Segunda Guerra Mundial no previeron la reaparición de semejantes campos en Europa, los pocos sobrevivientes de estos nefastos lugares donde el 90% de los hombres fueron exterminados y las mujeres y niñas que fueron violadas de formas inimaginable y lograron sobrevivir fueron enviados al Dretelj, Trnopolje o alguno de los otros 2 campos, existentes esto con la complicidad e indiferencia de la Comunidad Internacional y las oficinas de las Naciones Unidas (Gutman, 2003).

Lugares donde los sobrevivientes casi que se podrían a la vista de los Gobiernos Occidentales, los cuales para el año noventa y tres por fin y debido a la presión de sus ciudadanos intervinieron para detener este nuevo exterminio que se daba en Europa, de estos inmisericordes actos nace el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY) y sumado a esto se generaba en África el genocidio de los tutsis en Ruanda donde se creó el Tribunal Internacional para Ruanda (TPR), de estos tribunales especiales nace la Corte Penal Internacional (CPI) o el Tribunal Penal Internacional (TPI), creado para de nuevo evitar las atrocidades vividas por la población civil en estos países, de forma simultánea la corte en su estatuto etiquetó cuatro crímenes los cuales son de su competencia directa y estos son:

- Genocidio
- Crímenes de Lesa Humanidad
- Crímenes de Guerra
- Crimen de Agresión

Aunque estos delitos ya se habían estipulado desde el Tribunal Militar Internacional durante Cincuenta años habían quedado algunos delitos en el limbo jurídico de ahí que para la CPI y la Comunidad Internacional a los Crímenes de Lesa Humanidad se agregaran cinco más en la lista que serían cobijados por esta figura (Internacional, 1998).

A pesar de todo lo que ha sucedido durante los últimos Cincuenta años de historia de guerras y confrontaciones bélicas y con la conformación del Tribunal Internacional cualquier persona se preguntaría si todos los delitos están cubiertos ante la CPI, para salvaguardar la vida, integridad y hacer respetar los Derechos Humanos de los habitantes del planeta, pero aún seguimos con el mismo vacío para judicializar los campos de concentración y exterminio, ya que la figura jurídica es el campo de tránsito el cual se crea por motivos humanitarios con el fin de que en medio del conflicto los civiles puedan resguardarse y conservar sus vidas en muy pocos casos han logrado servir tal vez se pueden contar con los dedos de las manos, para estos las personas deben ser protegidas de manera unilateral, sus condiciones de reclusión deben ser idóneas y su transporte debe darse un condiciones dignas del ser, caso contrario a los campos de concentración y exterminio (Ramírez, 2010) (Mann, 2009).

Han pasado Sesenta años desde las lúgubres y aberrantes imágenes de los judíos que eran transportados en trenes hacia los campos de concentración y casi veinte de los campos de exterminio en Bosnia y aún la Comunidad Internacional no ha tomado cartas en el asunto frente a cómo acabar con la dantesca figura de los campos de concentración y exterminio, ya que los criminales en la antigua Yugoslavia a diferencia de los criminales nazis fueron juzgados por crímenes de lesa humanidad pero en ninguno de los casos por la creación de los campos de exterminio para el pueblo bosnio y musulmán (Mann, 2009).

Se debe esperar acaso otra cruda imagen de civiles en campos de concentración y o exterminio para que la Comunidad Internacional tome cartas en el asunto y les dé una figura jurídica; para así poder juzgar a quienes tienen la macabra idea de crear estos sitios como solución final durante los conflictos armados, la CPI lleva trece años y las Naciones Unidas Sesenta años en función como tal y aún no han visualizado o le han dado solución al vacío legislativo internacional en el cual se les están escapando los campos de concentración y exterminio como tal, para evitar ver de nuevo o por tercera vez estos desgarradores lugares de depuración racial, étnica y política a nivel mundial los cuales no están cobijados bajo el Derecho Internacional Humanitario.

Durante la oscura época del paramilitarismo en Colombia, las atrocidades vividas en las zonas en las cuales dichos grupos tenían gran influencia no distan para nada de los sucesos antes mencionados, aparte de las miles de masacres realizadas en todo el territorio colombiano, dos municipios Trujillo “Valle del Cauca” y San Onofre “Sucre” llevan el lastre y la carga a cuestas de los hechos más aberrantes que se pudieron cometer en un lapso de casi dos décadas (1990 a 2006); donde con la complacencia de la Fuerza Pública, políticos y algunos miembros de la sociedad civil los paramilitares montaron e implementaron campos de exterminio; lugares jamás imaginados por los colombianos y de los cuales no se conoce a ciencia cierta la cantidad de víctimas que ambos dejaron, pues al igual que en los campos europeos ciudadanos de municipios y departamentos aledaños fueron llevados para ser víctimas de las inhumanas torturas realizadas por los paramilitares (Ramírez, 2010).

Objetivos

Objetivo general

Cuestionar el porqué la Comunidad Internacional ha permitido la implementación de campos donde los derechos humanos al estar en un vacío jurídico atraviesan un paradigma político.

Objetivos específicos

1. Analizar cómo el vacío jurídico dejado por Juicios de Núremberg permitió la mutación de los Campos de Exterminio a Campos de Transición en los conflictos internos librados en la actualidad.
2. Contrastar cómo la implementación de los Campos de Transición en Yugoslavia, como mecanismo decanto en el uso de Campos de exterminio en Colombia (Casos: Trujillo y San Onofre).
3. Determinar cómo la negligencia por parte de la Comunidad Internacional con la no intervención y el establecimiento del TPIY (Tribunal Penal Internacional para la Ex-Yugoslavia) generó un paradigma político con los Campos de Transición.

Marco Teórico

En la jurisprudencia del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional se ha dejado un vacío jurídico por más de sesenta años frente a los campos de concentración y de exterminio, los cuales fueron uno de los mecanismos más usados por los nazis, en su política de solución final, después de la segunda guerra mundial y cuando la sociedad pudo visualizar las atrocidades cometidas por los nazis a manos de su policía secreta la Gestapo, pudo ver en realidad lo que sucedía en los campos de concentración, en sitios como Riga y Auschwitz donde se ejecutó al pie de la letra la solución final.

La utilización de Campos de Concentración en la edad moderna data de 1895 aproximadamente en la guerra Cubano-Española como mecanismo de control sobre los habitantes que se sospechaba eran espías o informantes del enemigo (Gutman, 2003), esto tuvo tal éxito que Gran Bretaña en la guerra de los Boers entre 1899-1902 (Gutman, 2003) muchas tribus africanas fueron recluidas en estos campos, históricamente los campos de concentración han sido utilizados bajo una connotación étnica; a medida que las guerras fueron evolucionando y el impacto y la vinculación de la Comunidad Internacional fue superior, fue necesario inventar o crear nuevos mecanismos de control y a partir de 1933, de depuración (Enciclopedia del Holocausto). Con la llegada de Hitler al poder en Alemania los campos de concentración tomaron más fuerza, su utilización se masificó en Alemania y Austria -la cual acaba de ser anexada- inicialmente a los campos de concentración fueron llevados los judíos, romas o gitanos y en menor medida comunistas, homosexuales, enfermos mentales y criminales políticos; es importante anotar que la mayoría de prisioneros recluidos en estos campos tenían o poseían una connotación étnica motivo por el cual estos dantescos lugares se consideraron como una política del Estado dominante.

Con el avance de la Segunda Guerra Mundial (WWII, por sus siglas en inglés) los campos de concentración pasaron a ser campos de exterminio en los cuales más de seis millones de judíos y romas perdieron la vida, la concepción de los Derechos Humanos era nula en dichos lugares pues según lo conocemos ahora los prisioneros recluidos fueron utilizados para experimentos médicos y biológicos (Hobsbawm, 1998). Al finalizar la WWII con la instauración del Tribunal Militar de Núremberg (TMN) los Aliados juzgaron a los principales criminales de guerra nazis y mostraron las atrocidades de la solución final cometidas contra el pueblo judío en los campos de exterminio, es por esto que en búsqueda de la paz, seguridad internacional y la protección de los pueblos se constituyen dos pilares de la jurisprudencia internacional; los cuales buscaban crear una armonía entre los pueblos y -humanizar- la guerra, estos son la Declaración de San Francisco de 1945, bajo la cual se crean las Naciones Unidas y los Convenios de Ginebra de 1949, estipulados para regular la guerra lo que se ratificó con el artículo 127 del cuarto convenio (Cruz Roja España, 1945).

A pesar de este grupo de mecanismos jurídicos –protocolos, convenios, tratados, acuerdos, etc.- que fortalecerían la defensa y protección de los Derechos Humanos (DD.HH.) lamentablemente las grandes potencias en su afán por buscar el máximo castigo a los principales criminales de guerra y lesa humanidad, puesto que los Estados habían firmado una serie de convenios sobre la regulación de la guerra y confiando en la buena fe de los combatientes se dejó una puerta o ventana abierta al peor y más atroz de los crímenes “la reclusión de civiles en campos de concentración y/o exterminio”. Es por esto que al analizar el Estatuto del TMN (Cruz Roja España, 1945), los Convenios y Protocolos adicionales de Ginebra (CICR, 1986), la Carta de las Naciones Unidas (Organización de las Naciones Unidas, 1945) entre otras no se ven tipificados como crímenes de lesa humanidad y/o guerra.

Se debe entender que antes del Tribunal Militar de Núremberg 1945, los convenios de Ginebra de 1949 y la Declaración de San Francisco 1945, el DIH como tal no existía es en base a esta jurisprudencia que nace este tipo de derecho y aún así fue necesario crear una serie de protocolos adicionales 1979 los cuales estipularon el trato a los civiles en Conflictos Nacionales e Internacionales, pues en los convenios iniciales se dictaminaron las reglas que regirían a los combatientes, ya que hasta 1945 los conflictos se dirimían y se regían bajo el derecho consuetudinario o derecho de tradición, pero con la evolución de los conflictos y la magnitud que estos tomaron tras dos guerras mundiales, fue necesario regular la guerra con el fin de evitar acciones militares excesivas, pero al analizar la jurisprudencia internacional se puede observar claramente el vacío que se dejó sobre los campos de concentración y exterminio tal vez por omisión o porque se pensó que la Comunidad Internacional jamás permitiría que estos lúgubres lugares se volvieran a repetir, es por esto que antes de que terminara el siglo XX las imágenes que alguna vez la humanidad repudio, se convierten en el panorama más perturbador de un conflicto interno.

Tras el fin de la Gran Guerra y con la caída de los principales imperios, el imperio Austro-Húngaro y el Imperio otomano el Rey Pedro I unifica el reino de los serbios, croatas y eslovenos creando una nación pluricultural la cual estaba compuesta por diversas etnias cuyas diferencias culturales, religiosas y políticas generaron una serie de tensiones al interior de la naciente nación (Hobsbawm, 1998). Para la década de los 50 Josip Broz Tito tomó el control de la nación por casi 30 años, aplicando las doctrinas socialistas con mano de hierro, y tras su fallecimiento en 1980 la República Federativa Socialista de Yugoslavia entró en crisis, ya que las irreconciliables diferencias étnicas se habían acrecentado tras años de una forzada unión, dada la situación antes mencionada en 1991 y tras el fin de la Guerra Fría, Yugoslavia comienza su proceso de

desintegración; Croacia y Eslovenia son los primeros pueblos eslavos en independizarse y a partir de este momento comienzan una serie de luchas interinas con el fin de alcanzar la independencia de todos los pueblo eslavos como lo son Macedonia, Bosnia, Montenegro y Herzegovina. Para 1992 la escalada de violencia aumenta considerablemente a tal punto que la OTAN en cabeza de Estados Unidos empieza a realizar una serie de acciones militares para proteger al pueblo bosnio quien en 1995 sufriría una de las peores masacres de los últimos tiempos (Mann, 2009); en Srebrenica 8,000 hombres son brutalmente asesinados (Gutman, 2003) (EFE, 2008), las crudas imágenes de hombres, mujeres y niños encerrados en hangares y campos rodeados por alambradas recuerda las dantescas imágenes de los campos de concentración y es ante las denuncias por parte de la Comunidad Internacional que los líderes serbios indican que estos lugares no son campos de exterminio ni concentración, sino que por el contrario son lugares creados buscando proteger a los civiles y como sitios de resguardo para estos, se creó entonces la figura de los “campos de transición”¹ los cuales serían lugares donde las personas que huyeran del conflicto bélico encontrarían la salvaguarda necesaria para sus vidas y las de sus familiares, pero este vacío jurídico encontró su encrucijada o prueba de fuego durante el conflicto en la antigua Ex Yugoslavia; pues con la caída de la cortina de hierro muchas naciones ex soviéticas buscaron su propia independencia el caso más claro fue la antigua Yugoslavia la cual se fragmento en diferentes naciones como Croacia, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro y Eslovenia (EFE, 2008).

Este fenómeno tuvo matices políticos, religiosos, culturales y étnicos. Para el año de 1991 se empezó una depuración étnica al interior de Bosnia y lo que se creía un fantasma del pasado

¹ Estos generaron una gran dicotomía entre el CICR y el Ejército Serbio el cual indicaba que las personas se encontraban en estos campos por su seguridad, mas no eran torturados y o golpeados, pero la verdad era otra, los Bosnios reclusos en los campos de transición donde sufrían torturas y las mujeres eran violadas y no recibían ningún tipo de alimento por lo cual se debían aventurar a los pueblos y aldeas cercanas, donde muchas veces eran capturados torturados y asesinados, recordemos el caso de Tadic, a quien se le atribuyen más de 2000 asesinatos selectivos. (Corte Penal Internacional)

surgió de nuevo, con el fin de sacar a los bosnios y musulmanes, los serbios realizaron una acción política encaminada al desplazamiento de los ciudadanos que no cumplieran con los parámetros estipulados por el gobierno Serbio, que fue inicialmente de carácter “Humanitario”, los habitantes bosnios eran llevados en trenes y camiones a otros pueblos, ciudades y países vecinos donde a criterio de los serbios pudieran encajar con mayor facilidad, pero al ver que esta solución no estaba dando resultado se utilizó la figura de los campos de tránsito en el cual los bosnios y musulmanes eran dejados mientras eran sacados hacia otros lugares, pero esto tampoco fue la solución más práctica a la política Serbia; debido al recrudecimiento del conflicto y al ver que los bosnios y musulmanes se estaban organizando en milicias armadas los serbios decidieron retomar la efigie que durante casi cincuenta años había quedado transmutada en una zona gris y así una vez más la imagen de los campos de concentración volvió a rondar en Europa, solo que esta vez sería de una manera diferente pues los serbios inicialmente montaron los campos de transición² (Levi, 1988).

Omarska y Keraterm, eran campos de transición “exterminio” de facto, muchas de las víctimas de estos draconianos centros de reclusión posteriores a la segunda guerra mundial jamás previeron la reaparición de similares campos en Europa, los pocos sobrevivientes de estos nefastos lugares donde el 90% de los hombres fueron exterminados y las mujeres y niñas fueron violadas de formas inimaginable y concurren a Dretelj, Trnopolje o alguno de los otros 2 campos existentes, esto con la indiferencia de la Comunidad Internacional y oficinas de las Naciones Unidas (Gutman, 2003).

² Ante los ojos de la Comunidad Internacional, los campos de transición serbios remembraban los campos de concentración y exterminio de la Alemania nazi, aquellos cuerpos esqueléticos retratados por corresponsales de la BBC mostraban la forma inhumana en la que eran tratados los bosnios y musulmanes demostrando que la figura de los campos de transición estaba en una zona gris del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los DDHH.

Los Gobiernos Occidentales (BBC, 2001), para el año noventa y tres gracias a una guerra mediática y debido a la presión de sus ciudadanos intervinieron para detener este nuevo exterminio que se daba en Europa. Las imágenes otra vez de estos inmisericordes actos son pieza fundamental para la conformación del Tribunal Penal Internacional Para la Ex Yugoslavia (TPIY) -aunque delitos como el genocidio, lesa humanidad y guerra ya se habían estipulado desde el Tribunal Militar Internacional durante cincuenta años habían quedado algunos delitos en el limbo jurídico, con la intervención militar de las tropas de la OTAN, la fuerza de paz de las Naciones Unidas y el ejército Norteamericano, se empezó a proteger a la población civil la cual estaba siendo vilmente masacrada en medio del conflicto y aunque las tropas y milicias serbias se comprometieron a realizar una tregua ésta fue violada y quebrantada continuamente (el ejemplo mas aberrante fue la masacre de Srebrenica que se realizó durante unas de las múltiples treguas y mientras se hablaba de paz) las acciones militares de Occidente lograron sentar no solo al Ejército Serbio, sino también a los milicianos bosnios y obligaron a retirar a los mercenarios croatas pro-serbios de la zona de conflicto, esta tensión siguió presente permitiendo que para 1996 Kosovo entrara en el conflicto; de ahí nace el Ejército de Liberación de Kosovo (UKC por sus siglas en ingles) lo cual recrudece de nuevo el conflicto. El presidente Slobodan Milosevic se compromete a firmar el acuerdo de pacificación de Kosovo con la OTAN y así disminuir la intensidad del conflicto, un año después Milosevic evita el ingreso de tropas aliadas para pacificar la región, la OTAN reanuda los bombardeos sobre Serbia (Gutman, 2003) y este mismo año 1999 el TPIY (Corte Penal Internacional) formula cargos contra Milosevic por crímenes de guerra y Lesa Humanidad, en el 2001 Milosevic es capturado y acusado formalmente de crímenes de guerra y entregado a la TPIY, donde moriría 5 años después mientras era juzgado.

Sin embargo, Milosevic no sería el único criminal llevado ante la TPIY, más de 100 criminales fueron entregados a este tribunal como parte del proceso de paz que se venía dando en los Balcanes, sin embargo algunos de los implicados en especial los serbios son vistos como héroes y mártires de la patria pues las acciones cometidas son analizadas desde una perspectiva nacionalista como una política para mejorar la calidad de vida del pueblo serbio. Sería complejo y no es pertinente hablar de cada uno de los casos y criminales que han sido sentenciados o están a la espera de esta, mas por respeto a las víctimas y sus familiares nombraremos algunos de los criminales cuyas acciones han generado varios juicios en su contra en la TPIY:

- Hadžić, Goran
- Karadžić, Radovan
- Mladić, Ratko
- Šešelj, Vojislav
- Tadić, Duško

(Corte Penal Internacional)

Para la comunidad y la justicia internacional el principal argumento para llevar a los mayores criminales serbios y croatas, fue la violación reiterada inicialmente del Art. 127 de los convenios y protocolos de Ginebra, el cual regula el traslado y las condiciones bajo las cuales los civiles deben ser tratados ya que el eufemismo utilizado por serbios y croatas para el traslado y confinación de los bosnios, fue considerado una clara violación de los principales lideres de estos pueblos, también esta la inanición a la que fueron sometidos los bosnios en diversas ciudades como Sarajevo fue considerado como una acción militar excesiva pues las principales víctimas

fueron civiles no solo por el asedio, sino también por el continuo bombardeo de tropas serbio-croatas a esta ciudad (Gutman, 2003).

Como bien lo indica el Estatuto de la Corte Penal Internacional:

Casi medio siglo después, el término de la confrontación este-oeste, que de manera eufémica conviniera en bautizarse como guerra fría- de hecho se compuso de numerosas guerras tanto de liberación colonial, como civiles y de baja intensidad-, implicó una cierta flexibilización para el funcionamiento del Consejo de Seguridad de la ONU, en tanto la tradicional oposición de las dos potencias y el habitual uso del poder de veto en cabeza de sus cinco miembros permanentes ingresara en una fase de negociaciones y acuerdos que amplió su margen de acción. Ante las atrocidades perpetuadas durante la guerra civil en la antigua Yugoslavia y el genocidio ocurrido en Ruanda a comienzos de esta década, el Consejo de Seguridad dispuso la creación de sendos tribunales ad-hoc para juzgar los crímenes de lesa humanidad y de guerra cometidos, en virtud de las atribuciones que para el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el mundo le confiere el capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas. En la actualidad más de 100 acusados se encuentran sometidos a proceso judicial y se han proferido las primeras condenas (Internacional, 1998).

Los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional y los delitos conexos a estos son (Internacional, 1998):

a) El crimen de genocidio: cualquiera de los enunciados a continuación que se perpetre con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso:

Matanza de miembros del grupo;

Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

b) Los crímenes de lesa humanidad: los actos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil:

Asesinato;

Exterminio;

Esclavitud;

Deportación o traslado forzoso de población;

encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de las normas primordiales del Derecho Internacional;

Tortura;

Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;

Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, sexuales u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables;

Desaparición forzada de personas;

El crimen de apartheid;

Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física.

c) Los crímenes de guerra: efectos del presente estatuto se entiende por crimen de guerra las grandes violaciones a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

d) El crimen de agresión: no ha sido definido aún.

Aunque estos delitos ya se habían estipulado desde el Tribunal Militar Internacional durante Cincuenta años habían quedado algunos delitos en el limbo jurídico de ahí que para la CPI y la Comunidad Internacional a los Crímenes de Lesa Humanidad se agregaran cinco más en la lista que serían cobijados por esta figura.

A pesar de todo lo que ha sucedido durante los últimos cincuenta años de historia de guerras y confrontaciones bélicas y con la conformación del Tribunal Internacional cualquier persona se preguntaría si todos los delitos están cubiertos ante la CPI, para salvaguardar la vida, integridad y hacer respetar los Derechos Humanos de los habitantes del planeta, pero aún seguimos con el mismo vacío para judicializar los campos de concentración y exterminio, ya que la figura jurídica es el campo de tránsito el cual se crea por motivos humanitarios con el fin de que en medio del conflicto los civiles puedan resguardarse y conservar sus vidas en muy pocos casos han logrado servir tal vez se pueden contar con los dedos de las manos, para estos las personas deben ser protegidas de manera unilateral, sus condiciones de reclusión deben ser idóneas y su transporte debe darse un condiciones dignas del ser, caso contrario a los campos de concentración y exterminio.

Han pasado setenta años desde las lúgubres imágenes de los judíos que eran transportados en trenes hacia los campos de concentración y casi veinte de los campos de exterminio en Bosnia y aún la Comunidad Internacional no ha tomado cartas en el asunto frente a cómo acabar con la dantesca figura de los campos de concentración y exterminio, ya que los criminales en la antigua

Yugoslavia a diferencia de los criminales nazis fueron juzgados por crímenes de lesa humanidad pero en ninguno de los casos por la creación de los campos de exterminio para el pueblo bosnio y musulmanes.

Se debe esperar acaso otra cruda imagen de civiles en campos de concentración y o exterminio para que la Comunidad Internacional tome cartas en el asunto y les dé una figura jurídica; para así poder juzgar a quienes tienen la macabra idea de crear estos sitios como solución final durante los conflictos armados, la CPI lleva 17 años y las Naciones Unidas sesenta años en función como tal y aún no han visualizado o le han dado solución al vacío legislativo internacional en el que se les están escapando los campos de concentración y exterminio como tal, para evitar ver de nuevo o por tercera vez estos tristemente célebres lugares de depuración racial, étnica y política a nivel mundial los cuales no están cobijados bajo el Derecho Internacional Humanitario.

Colombia no ha sido ajena a esta dinámica, durante la consolidación y el auge del paramilitarismo en el territorio nacional este grupo armado en particular construyó y utilizó dos campos de exterminio con el fin de asesinar a sus opositores políticos, los lugares seleccionados para estos campos fueron Trujillo en el Valle del Cauca y San Onofre en Sucre.

El proyecto paramilitar no solo se constituía en su brazo armado, para lograr funcionar de manera adecuada era necesario contar con el apoyo de la clase política, de los comerciantes, empresarios, latifundistas y también de los miembros de la fuerza pública para evitar enfrentamientos directos con estos que debilitaran sus diversas estructuras armadas, inicialmente se conforman para combatir el voleteo, las extorsiones y los secuestros de la guerrilla, dicho grupo en la década de los 80s tenía una fuerte presencia en la costa atlántica, pero la expansión

del paramilitarismo junto al narcotráfico y los intereses de clases dominantes interesadas en acumular más tierras y riquezas convierten a estos campesinos que se armaron para defender a sus patronos y las tierras de estos en asesinos despiadados y narcotraficantes, cuyo único objetivo era ratificar su poder económico y militar en unas de las regiones más ricas de Colombia.

Es necesario recordar que el departamento del Valle del Cauca ha sido uno de los más golpeados por la violencia desde la época del conflicto entre liberales y conservadores – no olvidemos que León María Lozano controló este departamento y el eje cafetero- desafortunadamente todas estas acciones han caído en el olvido no solo de los vallunos sino también a nivel nacional. Para 1988 los grupos paramilitares consolidan su presencia en la región y hasta 1994 los habitantes de Trujillo, Bolívar y Riofrío fueron víctimas de graves crímenes de lesa humanidad, entre ellos la tortura y la desaparición forzada, dichas acciones se dieron con la complacencia de agentes estatales, ejército y policía quienes permitieron la realización de un gran número de masacres por parte de los paramilitares, algunos de los sobrevivientes narran como eran llevado a las afueras el pueblo cerca al batallón del ejército y en una improvisada coliseo donde eran enjuiciados, sentenciados y luego torturados³ de formas que harían pensar si sus ejecutores tenían un poco de humanidad (Gardeazabal, 1982).

La impunidad permitió que los sobrevivientes y los familiares de las víctimas sufrieran una doble victimización al no conseguir justicia por sus familiares y por el silencio que debían conservar aumentando el enorme dolor de la pérdida de sus seres queridos. Debido a casi 20 años de silencio no se sabe a ciencia exacta la cantidad de muertos y desaparecidos que del aparato paramilitar dejó a su paso por esta golpeada región.

³ Las víctimas de estas atroces acciones eran desmembrados vivos con motosierras, hierros calientes eran introducidos en sus cuerpos, sufrían el ataque de perros entrenados entre otras múltiples atrocidades. (Reconsiliación, 2008)

Una de las muertes que más marcó el municipio, fue el asesinato del párroco Tiberio Fernández quien fue torturado y posteriormente asesinado a tal punto que su cuerpo quedó irreconocible y el subsecuente asesinato del campesino que mostrando un poco de humanidad decidió sacar del río el cuerpo el párroco (Reconsiliación, 2008).

Por otro lado los intereses de una lucha contrainsurgente cambiarían rápidamente y ya el nuevo objetivo serían tierras para el cultivo de narcóticos y control de las rutas para el envío de estos hacia el exterior esto llevó a que a principios de los 90s después de la captura y asesinato de los diferentes señores de la mafia los paramilitares encontraran en las drogas un negocio más rentable que evitar las vacunas de la guerrilla a los grandes hacendados y la colaboración que estos les daban, ya tenían una forma de solventarse económicamente de manera independiente y así evitarían el ingreso de los grupos guerrilleros para controlar el mismo negocio lucrativo que ellos tenían, de esta forma empiezan los desplazamientos en diferentes regiones Colombianas, los nuevos señores de la droga necesitaban controlar grandes extensiones de tierra usurpándolas a sus verdaderos dueños, las masacres cada vez fueron de mayor envergadura y se realizaban de forma tan dantesca como en la época de la violencia política donde pueblos y corregimientos enteros fueron arrasados por los pájaros y los chulavitas, muchas de las víctimas de los paramilitares ya habían padecido este fenómeno cuando eran niños o jóvenes y en muchos casos sus padres que habían llegado a estas tierras desplazados por la violencia debían volver a huir pues un nuevo enemigo emergía de las sombras, todo este conjunto de acciones crearon temor de nuevo en la población civil la cual a la larga siempre es la que se ve afectada en estos conflictos.

La ubicación geográfica del departamento de Sucre hizo que esta zona fuera considerada como un corredor estratégico para mover tropas, secuestrados y drogas teniendo una amplia llanura diversos ríos y lo más importante el control directo del Golfo de Morrosquillos ruta

directa hacia el mar Caribe para los envíos de droga hacia Europa y Estados Unidos, esta magnífica ubicación que alguna vez sus habitantes utilizaron para sobrevivir, ahora se convertía en su calvario, pues los nuevos señores de la droga necesitaban ese territorio para expandir su negocio, como no todos los habitantes eran simpatizantes de los grupos paramilitares empezó una nueva persecución y éxodo para los civiles que no querían tomar partido de un lado o del otro en medio del conflicto armado (Ramírez, 2010).

En este momento es donde San Onofre cobra valor para los paramilitares pues el comandante del Bloque “Héroes de los Montes de María” Rodrigo Mercado Pelufo conocido con el alias de “Cadena”, encontró la forma perfecta para hacerse al control territorial de este departamento con el apoyo no solo de políticos y servidores públicos sino también con el de las fuerzas armadas las cuales debían proteger inicialmente a la población civil, utilizando la fuerza se apropió de la finca El Palmar ubicada a las afueras de San Onofre y donde este nefasto individuo montó su centro de operación, las primeras víctimas fueron los dueños de esta propiedad quienes fueron asesinados por Rodrigo Mercado Pelufo alias “Cadena” (Ramírez, 2010).

De esta forma enviaba un mensaje a sus paisanos dándoles a entender que un nuevo orden del terror había llegado, por esta finca desfilaron miles de personas que fueron torturadas, asesinadas y desaparecidas. Solo uno de cada diez personas que entraban salía con vida y solo para contar las aterradoras escenas de lo que sucedía en este lugar, para informar a quienes se opusieran al proyecto paramilitar (Reconsiliación, 2008) lo que les iba a suceder si se oponían las órdenes dadas por estos, alias Cadena se convirtió en el amo y señor de la Mojana Sucreña durante toda una década pues su campo de exterminio entró en funcionamiento en el año 96 y solo hasta el 2006 cuando su bloque se desmovilizó y entró a Santa Fe de Ralito, sus macabras acciones cesaron (Ramírez, 2010).

Según investigaciones del C.T.I. en 2008 y de algunos medios de comunicación se cree que más de seis mil personas fueron ajusticiadas en este lugar donde caían civiles que se creían eran informantes o colaboradores de la guerrilla, líderes sociales y gracias a la oscura alianza entre políticos y paramilitares también políticos de la oposición como el caso del alcalde del roble quien después de denunciar lo que sucedía en esta finca fue llevado y asesinado en esta, como muchas víctimas sus cadáveres jamás fueron recuperados, fuera porque los descuartizaban y enterraban en pequeñas fosas, o fuera porque eran lanzados al río o simplemente eran tirados en alguna de las lagunas con caimanes que había en el lugar, de ahí que no se sabe a ciencia cierta cuántas víctimas encierra este lugar y mucho menos cuándo su verdugo alias cadena fue desaparecido y asesinado por sus propios compañeros de armas. Leer sobre el palmar en San Onofre podría parecer una película de terror pero no lo es todo lo dicho por los sobrevivientes y los familiares de las víctimas, son solo una pequeña parte del capítulo en la historia Colombiana conocida como paramilitarismo. Anteriormente hablaba sobre cómo los Serbios trataban a sus prisioneros bosnios, como en Trnopolje los pocos sobrevivientes de Omarska, relataban las experiencias vividas en los campos de exterminio, pero en San Onofre no había prensa mundial ni interés del estado por saber que era lo que en realidad sucedía en este lugar Rodrigo Mercado Pelufo era juez, jurado y verdugo de los habitantes de los diversos municipios y veredas, que se atrevían a cuestionar su autoridad, autoridad abalada por alcaldes, gobernadores y senadores, “la mal llamada parapolítica” los cuales se hacían los de la vista gorda pues gracias a este maquiavélico sujeto habían logrado su elección en diferentes cargos públicos tanto a nivel regional como nacional.

¿Por qué es San Onofre un campo de exterminio? la finca El Palmar era el lugar escogido para las ejecuciones extrajudiciales, solo una persona por cada grupo que entraba salía con vida, quienes eran llevados contra su voluntad no tenían que trabajar o vivir ahí, tampoco era un lugar de paso para la población que huía de los enfrentamientos entre paramilitares y guerrilla o la fuerza pública y la guerrilla, esta propiedad solo cumplía un fin, sacar del camino a los opositores políticos y a quien no quisiera colaborar o ayudar a los paramilitares, quien se negara a cumplir sus órdenes pasaba a hacer parte de la larga lista de desaparecidos que allí encontraron su fin.

Cabe anotar que en ninguna jurisprudencia nacional o internacional se estipuló o ha estipulado la utilización del campo de concentración y/o exterminio como un delito, ya que ningún estado democráticamente establecido visualizó en su territorio un sitio tan lúgubre y dantesco como este. Colombia a pesar tras atravesar un conflicto interno durante más de 70 años (Rueda, 2007) jamás pensó que algún actor armado al margen de la ley reviviría las inmisericordias escenas que se conocieron tras el fin de la WWII, es por esto que en su jurisprudencia y sus leyes no se hace referencia ni alusión a la posible implementación de tan medrosos lugares cuyo accionar es catalogado como un crimen de lesa humanidad .

Conclusiones

- Durante la investigación se ha demostrado que tras haber establecido unas normas que regulan la guerra y los conflictos tanto nacionales como internacionales, más en dicha normatividad internacional los campos de concentración y de exterminio nunca fueron estipulados, debido a esto se ha generado un vacío jurídico que ha perdurado por mas de setenta años.
- El papel del CICR durante las Guerras Mundiales fue de vital importancia no solo para combatientes sino también para civiles, con la conformación de las Naciones Unidas se esperaba que los Estados compartieran una mayor armonía y diplomacia y es debido a la atrocidad de los crímenes cometidos por el régimen nazi que la Comunidad Internacional y el CICR redactan una serie normas que humanizarían la guerra. ¿Pero qué de humano tiene la guerra? Es solo hasta 1979 que la Comunidad Internacional ve el grave vacío en el cual habían quedado los civiles y la vulneración de sus derechos en medio de los conflictos y estipula entonces los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra.
- La vehemencia de la Comunidad Internacional frente a los conflictos nacionales e internacionales y la forma tan laxa en que se protegía a los civiles durante los conflictos permitió el resurgimiento de aquellas oscuras y dantescas figuras que se creían habían quedado en el pasado, entonces las trágicas figuras recorrieron de nuevo el panorama mundial; conflictos como los Balcanes, Ruanda, Sierra Leona y el conflicto colombiano revivieron los fantasmas de la segunda guerra mundial.
- Sin importar si las luchas fueron de carácter separatista, político, étnico y/o religioso los Estados terminaron figurando como uno de los actores que más violaciones

cometió hacia sus conciudadanos civiles al permitir que miembros de sus fuerzas armadas cometieran acciones tan bárbaras que rencauchaban fantasmas del pasado.

- Con el fin de evitar los errores del pasado y buscando proteger a los civiles dentro de su territorio el CICR crea la figura de los campos de transición, sin embargo dicha figura posee tantos vacíos y debido al limbo jurídico en el que se encuentra; los combatientes lograron manipularla de tal manera que lograron transformarla y revivir los campos de exterminio.

- El vacío jurídico que ha perdurado durante años y en el cual se encuentra la figura de los campos de transición y de exterminio ha llevado a una serie de acontecimientos y sucesos que actualmente localizan a la Comunidad Internacional y todos los Estados que la conforman en una dicotomía o paradigma político-jurídico bajo el cual no se ha logrado estipular o dar solución a las figuras antes mencionadas lo que permite reanimar las zonas grises de Primo Levi donde la víctima se convierte en victimario y el victimario en víctima.

Bibliografía

- CICR. (1986). *Los Convenios de Ginebra de el 12 de agosto de 1949*. Ginebra: CICR.
- Internacional, C. P. (1998). Estatuto de la Corte Penal Internacional. En C. P. Internacional, *Estatuto de la Corte Penal Internacional* (pág. 8). Colombia: Consejería de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República.
- Gutman, R. (2003). *Crímenes de Guerra*. Barcelona: Random House Mondadori.
- Mann, M. (2009). *El Lado Oscuro de la Democracia*. Valencia: Universitat Valencia.
- Reconciliación, C. N. (2008). *Trujillo: una tragedia que no cesa*. Santafé de Bogotá : CNRR.
- Hobsbawm, E. (1998). *Historia del Siglo XX*. Buenos Aires , Argentina: Crítica.
- Enciclopedia del Holocausto. (s.f.). *Enciclopedia del Holocausto*. Recuperado el 6 de septiembre de 2015, de Enciclopedia del Holocausto: <http://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10007019>
- EFE. (17 de febrero de 2008). *El Mundo España*. Recuperado el 6 de septiembre de 2015, de El Mundo España: <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/02/17/internacional/1203244462.html>
- Cruz Roja España. (1945). *Cruz Roja España*. Recuperado el 6 de septiembre de 2015, de Cruz Roja España: http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. San Francisco, Estados Unidos: Naciones Unidas.
- Levi, P. (1988). *Los hundidos y los salvados*. Barcelona, España: El Aleph.
- BBC. (12 de marzo de 2001). *BBC*. Recuperado el 6 de septiembre de 2015, de BBC: http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/news/newsid_1216000/1216799.stm
- Corte Penal Internacional. (s.f.). *Corte Penal Internacional*. Recuperado el 6 de septiembre de 2015, de Corte Penal Internacional: www.icc-cpi.int/Pages/default.aspx
- Gardeazabal, G. Á. (1982). *Cóndores no se entierran todos los días*. Bogotá, Colombia: Plaza y Janes.
- Ramírez, A. F. (junio de 2010). Las Masácras de San Onofre. *Las Masácras de San Onofre* . Medellín, Antioquia, Colombia: ninguna.
- Rueda, R. P. (2007). Historia de la Guerra en Colombia. En R. P. Rueda, *Historia de la Guerra en Colombia*. Bogotá, Colombia: Ediciones B.
- Haviv, R. Trnopolje. *Campos de Trnopolje*. Saba Press Photos, Trnopolje, Bosnia.

Lowe, P. Cementerio de Lions- Sarajevo. *Cementerio de Lions- Sarajevo*. Magnum Photos, Sarajevo, Balcanes.

Desconocido. *Sobrevivientes Bloque de Niños No. 66*. Federation Nationale des Deportes et Internes Resistants et Patriots, Buchenwald, Alemani.

Desconocido. Sobrevivientes Buchenwald. *Sobrevivientes Buchenwald*. US Holocaust Memorial Museum, Buchenwald, Alemania.

Parellada, G. Víctimas del genocidio ruandés. *Víctimas del genocidio ruandés*. AP, Kigali, Rwanda.

Desconocido. Un refugiado ruandés, con el cadáver de su hijo, muerto durante el genocidio. *Un refugiado ruandés, con el cadáver de su hijo, muerto durante el genocidio*. Reuters, Kibuye, Rwanda.

Desconocido. Informe de Trujillo. *Informe de Trujillo*. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Trujillo, Valle del Cauca, Colombia.

Anexos

Línea del Tiempo

Ver archivo anexo

Campos de concentración nazis



(Desconocido, Sobrevivientes Bloque de Niños No. 66, 1945)



(Desconocido, Sobrevivientes Buchenwald, 1945)

Conflicto Balcanes



(Haviv, 1992)



(Lowe, 1995)

Genocidio Ruanda



(Parellada, 1994)



(Desconocido, Un refugiado ruandés, con el cadáver de su hijo, muerto durante el genocidio, 1994)

Caso colombiano

(Desconocido, Informe de Trujillo, 2005)

